



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**



Reglamento para la celebración de Asambleas Generales digitales

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria 29/11/2019



Preámbulo

El presente documento pretende establecer una serie de normas y procedimientos para garantizar la celebración de Asambleas Generales de colegiados de forma digital y no presencial, preservando las debidas garantías democráticas, en especial en lo relativo a la identificación de los participantes, deliberaciones y emisión de voto.

Las asambleas generales digitales serán realizadas a través de los medios de los que disponga el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (CPITIA)

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la celebración de reuniones de la Asamblea General del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía (en adelante CPITIA)
2. La Asamblea General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con todos los fines y atribuciones del Colegio, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del Día previamente establecido.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos del CPITIA, A la Asamblea General le corresponde, en particular, el ejercicio de las siguientes funciones:
 - “1. La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como su remoción por medio de la moción de censura.
 2. La aprobación de la gestión del órgano de dirección.
 3. Conocer y decidir sobre asuntos que por su especial relevancia así se acuerde por la mayoría de los colegiados del órgano plenario.
 4. Aprobar los Estatutos del CPITIA, el reglamento de Régimen Interior y demás normas de funcionamiento interno, así como sus modificaciones.
 5. La aprobación de la memoria anual, del presupuesto, de las cuentas del Colegio y de la gestión del órgano de gobierno.
 6. Aprobar la cuota de incorporación al Colegio que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción, así como las cuotas colegiales ordinarias o extraordinarias que se establezcan.
 7. Deliberar y adoptar acuerdos sobre cuantos asuntos se le sometan por la Junta de Gobierno y sobre las proposiciones que formulen los colegiados con sujeción a los siguientes requisitos:
 - a) Formulados mediante escrito razonado y con la firma de al menos el veinte por ciento de los colegiados.
 - b) Ser presentadas en la Secretaría del Colegio con al menos cuarenta y cinco días naturales de antelación al de celebración de la Asamblea General.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Cumplidos estos requisitos, la Junta de Gobierno incluirá las proposiciones en anexo al orden del día de la Asamblea General, que se distribuirá inmediatamente a todos los colegiados junto con la convocatoria.

8. Acordar la adquisición, disposición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles colegiales.”

Artículo 2. Alcance.

Este reglamento será válido para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General del CPITIA

Artículo 3. Aplicación.

Será de aplicación en las reuniones digitales todo lo establecido en los Estatutos y reglamentos de régimen interior del CPITIA, y en particular lo relacionado con el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 4. Propósito.

El objetivo de habilitar las reuniones digitales es reducir los costes ocasionados por desplazamientos de los colegiados de las distintas provincias andaluzas, posibilitando una mayor participación, sin menoscabo de seguir celebrándose reuniones presenciales cuando sea necesario y de cara a mantener un contacto eficaz entre los colegiados.

Artículo 5. Convocatoria.

La convocatoria de una Asamblea General digital deberá cumplir lo dispuesto en los estatutos del CPITIA. Las convocatorias, con el orden del día, de la Asambleas General digital se cursarán por la Secretaría, por orden de la Presidencia, a todos los colegiados por correo electrónico con al menos sesenta días naturales de antelación, salvo casos de urgencia justificada a juicio de la Junta de Gobierno, en que bastarán diez días de antelación. En dicha convocatoria deberá figurar el carácter digital de la Asamblea General, los medios a utilizar para su celebración, y en su caso, un manual o tutorial sobre el uso de las herramientas digitales para su celebración.

Artículo 6. Requisitos.

Las reuniones no presenciales deberán garantizar que se cumplen los requisitos para la validez de la reunión: control de identidad, participación, deliberación, votación, o cualquier otro que sea establecido por los Estatutos del CPITIA y la normativa vigente.

Artículo 7. Acceso.

El acceso remoto a las reuniones deberá garantizar la identidad de la persona colegiada, especialmente al intervenir mediante el uso de la palabra como al emitir su voto. En ausencia de otras medidas, la persona colegiada deberá mostrar su DNI mediante webcam o dispositivo análogo, así como mantener encendido dicho dispositivo, al menos, en el momento de emitir su voto.

Artículo 8. Medios.

Las reuniones no presenciales deberán ser celebradas mediante medios síncronos que permitan la intervención mediante voz y vídeo.



Artículo 9. Uso de la palabra.

1. La Presidencia del CPITIA dirigirá y moderará el desarrollo de los debates cediendo y retirando el uso de la palabra, determinando la duración de las intervenciones en función del número de participantes que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema a debatir, concluyendo la discusión tras el uso de la palabra de cada participante que así lo hubiera solicitado. Únicamente la Presidencia podrá dar réplica o aclarar alguna cuestión planteada por los participantes tras concluir su turno de palabra.
2. Ningún participante podrá hacer uso de la palabra sin haberla pedido y obtenido la autorización de la Presidencia, que fijará el orden de las intervenciones.
3. La Presidencia podrá limitar técnicamente, si la plataforma empleada lo permite, la participación de los asistentes mediante voz, audio o vídeo, a fin de asegurar el correcto desarrollo de la misma conforme a los turnos de intervención asignados y lo establecido en las normas estatutarias y reglamentarias.
4. Las intervenciones se harán personalmente. Nadie podrá ser interrumpido cuando se encuentre en el uso de la palabra, salvo por la Presidencia para advertirle que ha agotado su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra, o para hacer llamada de orden a alguno de los miembros. En caso de réplica o aclaración por parte de la Presidencia, ésta se hará al finalizar el turno de palabra del interviniente.
5. Aquel miembro del CPITIA que se encuentre en el uso de la palabra y quiera que el acta refleje alguna parte de su intervención deberá indicarlo mientras se encuentre en el uso de la misma.

Artículo 10. Uso del correo electrónico para acceso o notificación.

Las notificaciones o controles de acceso a las reuniones de Asambleas Generales digitales que estén basados en el uso de direcciones de correo electrónico emplearán exclusivamente las que le consten a la Secretaría del CPITIA como direcciones de correo electrónico de contacto de cada colegiado.

Artículo 11. Votaciones.

Las votaciones en las reuniones no presenciales, podrán ser realizadas mediante cualquier medio que garantice la identificación inequívoca de quien emite el voto y que permita la herramienta a utilizar.

Artículo 12. Herramienta o plataforma para la celebración de reuniones.

El CPITIA facilitará la herramienta a utilizar para la asistencia a las reuniones de las Asambleas Generales digitales, sin que ello suponga a los asistentes ningún coste extraordinario por el uso de la misma.

Artículo 13. Disponibilidad de medios por los asistentes.

Los colegiados convocados a la reunión serán responsables de disponer de los equipos y comunicaciones necesarios para asistir a la reunión, así como de garantizar que sean suficientes para la asistencia de manera operativa y que se puedan cumplir los preceptos indicados en los presentes reglamentos para poder hacer uso de la palabra y emitir su voto.



**COLEGIO PROFESIONAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS EN INFORMÁTICA
DE ANDALUCÍA**

Artículo 14. Cancelación por problemas técnicos.

Cuando existan dificultades técnicas que impidan el normal desarrollo de la Asamblea General digital y estas estén provocadas en las herramientas puestas a disposición de los asistentes o en alguna incidencia de causa mayor, la Presidencia podrá proponer la cancelación de la reunión, teniendo validez los acuerdos adoptados hasta el momento de la cancelación.

Si la Presidencia experimentara problemas técnicos que le impidieran continuar con la dirección de la Asamblea General, se considerará cancelada la reunión, teniendo validez los acuerdos adoptados hasta el momento de la cancelación.

Cualquier problema técnico de los indicados anteriormente deberá ser reflejado en acta.

Artículo 15. Actas de las reuniones.

De cada Asamblea General digital se levantará acta de forma idéntica a la de una reunión con carácter presencial.

Artículo 16. Grabación de la reunión.

1. Las reuniones podrán ser objeto de grabación como apoyo a la realización de las actas.
2. Al inicio de la reunión la Presidencia informará de que la reunión está siendo objeto de grabación.
3. Las grabaciones quedarán custodiadas por la Secretaría mientras el acta no haya sido aprobada, una vez aprobada la Secretaría procederá a su destrucción.
4. Quedan prohibidas la grabación y reproducción total o parcial por cualquier asistentes a la reunión que no pertenezca a la Junta de Gobierno del CPITIA.